



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

Alcaldía la Magdalena Contreras,
Ciudad de México, a 04 de junio de 2022.

AMC/C/EAVN/0023/2022

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, GIRE SUS INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD SE ELABORE EL ANTEPROYECTO BANDO DE GOBIERNO "EL AGUA UN DERECHO HUMANO PARA TODAS Y TODOS LOS CONTRERENSES"

C. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS.
P R E S E N T E

Concejal Mtro. Erick Augusto Vargas Noria, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado A, numeral 3., inciso a) fracción II, artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 104, fracción I y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 14 fracción I y 35 del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta **EL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, GIRE SUS INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD SE ELABORE EL ANTEPROYECTO DE BANDO DE GOBIERNO "EL AGUA UN DERECHO HUMANO PARA TODAS Y TODOS LOS CONTRERENSES"**, lo cual se hace, al tenor de los siguientes:

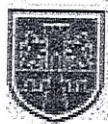
ANTECEDENTES

"El agua es crítica para el desarrollo sostenible, incluyendo la integridad del medio ambiente y el alivio de la pobreza y el hambre, y es indispensable para la salud y bienestar humanos." - Naciones Unidas-

En el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprueba la "**Agenda 2030**" para el Desarrollo Sostenible, la cual establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

y representa una guía de referencia para el trabajo de la comunidad, pues es una agenda civilizadora que pone la dignidad e igualdad de las personas en el centro¹; esta agenda contempla 17 Objetivos, 169 metas y 231 indicadores, **entre ellos destaca el OBJETIVO 6: AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO**, que busca *"garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas y todos"*; entre sus metas globales se encuentran:

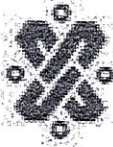
- 6.1 Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable segura y asequible para todos.
- 6.2 Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad.
- 6.3 Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.
- 6.4 Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.
- 6.5 Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación fronteriza, según corresponda.
- 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.
 - 6.a Ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado u tecnologías de reutilización.
 - 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en mejora de gestión de agua y saneamiento.²

En este sentido algunos de los problemas que enfrenta nuestro país:

- En 2016, de un total de 32 millones 900 hogares, únicamente el 68% recibieron agua diariamente, 13% cada tercer día, el 5% dos veces por semana y el 4% solo una vez por semana.
- En 2016, aproximadamente 2 millones de mexicanos no recibieron el agua por tubería.
- En 2015, solamente 827 municipios y delegaciones de nuestro país contaban con un servicio de tratamiento de aguas residuales municipales.

¹ <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>
² <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/6-agua-limpia-y-saneamiento>





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

No obstante, a eso, nuestro país contempla una serie de compromisos nacionales, pues desde el año 2012, nuestra Constitución reconoce el derecho humano al agua, definido como "el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible", y cuenta con un programa nacional hídrico 2020-2024³, que cuenta con 5 objetivos:

- Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.
- Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.
- Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.
- Preservar la integridad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.
- Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.

Por su parte el Gobierno de la Ciudad de México, como manifestó la Dra. Claudia Sheimbaum Pardo en su Tercer Informe de Gobierno⁴, las políticas hídricas implementadas tienen un enfoque holístico y responsable, pues considera todos los factores que confluyen en el manejo del agua: factores ambientales, sociales, culturales, económicos y políticos.

Las acciones implementadas se fundamentan en el cuidado del agua, su disponibilidad y calidad, así como en la recuperación y el aprovechamiento sustentable de este recurso y **la estrategia contempla tres esquemas de intervención: el programa de sectorización y medición**, que nos va a permitir disminuir fugas; **el segundo es el mantenimiento** del sistema Cutzamala, que se hace con Conagua, el Sistema Lerma y los propios pozos de la ciudad; y **el tercero está relacionado con nuevas fuentes de abastecimiento**.

La ejecución de un proyecto eficiente de sectorización de la red de distribución de agua potable permite establecer un control puntual de los flujos y lograr una asignación más equitativa y justa de este valioso recurso. El sistema de Aguas requiere más de 800 sectores, *así como el establecimiento de una diferencia clara entre el Sistema Primario y el Sistema Secundario*. Se ha puesto en marcha un programa de macromedición en tiempo real para las fuentes de suministro y las redes de conducción, que hace posible el monitoreo eficaz de la distribución del agua y permite conocer los volúmenes, presiones y niveles de agua en los sistemas de abastecimiento de la ciudad.

³ <https://www.gob.mx/conagua/articulos/consulta-para-el-del-programa-nacional-hidrico-2019-2024-190499>

⁴ <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/documentos/>





Gobierno de la
Ciudad de México



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

Además, se realizan acciones de modernización, rehabilitación y sustitución de distintos tipos de infraestructura hidráulica que hacen posible el almacenamiento y distribución de agua potable, la prevención y control de las fugas, la atención al funcionamiento de la red de drenaje y diversas intervenciones en las plantas potabilizadoras y las plantas de bombeo, así como el tratamiento de aguas residuales y pluviales.

De manera particular, se realizan trabajos de modernización, rehabilitación y sustitución de distintos tipos de infraestructura hidráulica para garantizar el derecho al agua a todas las personas a través de las siguientes líneas de acción:

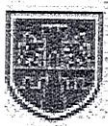
1. Modernización del sistema de distribución
2. Detección y reparación de fugas
3. Atención a la red de drenaje
4. Intervención de pozos y plantas potabilizadoras y de bombeo
5. Tratamiento de aguas residuales y pluviales
6. Sectorización, micro y macro mediciones
7. Instalación de sistemas de cosecha de lluvia
8. Mejoramiento de la gestión.
9. Cancelación de pozos que contengan agua de mala calidad

Es de conocimiento que el tema del "agua" es para las alcaldías una facultad coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, pero también la ley es clara en asignar las obligaciones que tienen estos órganos políticos administrativos en este rubro.

Así también, es sabido que el actual titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en sus propuestas de campaña contemplaba el rubro Acceso al Agua y Rescate al Río Magdalena, en el cual contemplaba la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua, la gestión ante SACMEX del mantenimiento preventivo de la planta potabilizadora, el programa permanente de pipas de agua, las brigadas de servicios de reacción inmediata, el rescate del Río Magdalena a través de las siguientes acciones: firma del convenio con la UNAM, la reforestación de cuenca alta y de los márgenes del río, ordenamiento de las actividades económicas en suelo de conservación, detener el crecimiento de la mancha urbana, saneamiento del cauce principal y de otros afluentes, creación y conservación de espacios públicos, recolección de agua de lluvia y tratamiento del agua residual y el involucramiento de la sociedad para el cuidado y conservación del Río Magdalena.

Considerando, que, el órgano colegiado que es este H. Concejo, reconocido constitucionalmente, tiene como una de sus principales funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, es de importancia que los integrantes de este H. Concejo, para un correcto ejercicio de transparencia y en apoyo a contribuir con los principios de un gobierno abierto, cuente con mecanismos de evaluación y los informes en temas





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

de relevancia ante las circunstancias actuales y necesidades que tiene nuestra comunidad, pues esta información no debe ser cerrada a una comisión, debe abrirse a todas y todos, para contribuir y para generar opiniones técnicas en beneficio de nuestra comunidad, pues a todos nos afecta y nos duele la falta de atención y compromiso de nuestra comunidad contrerenses, es por ello que se requiere que este concejo, reciba informes con porcentajes de avance, porcentajes de objetivos cumplidos, obras en operación hidráulica a realizar en cada año fiscal, avances de estas obras, medición del impacto, porcentaje de personas beneficiadas, indicadores de desempeño, indicadores de desarrollo y marcos de evaluación.

En este sentido, y dado que esta demarcación fue la tercera alcaldía con mayor presupuesto otorgado por el Congreso de la Ciudad de México al recibir un 8.44% adicional, para enfocarlo en temas de agua y rescate del Río Magdalena, es importante que se giren las instrucciones a las áreas correspondientes y en medida de sus atribuciones consideradas en el Código Fiscal, Ley General de Aguas para el Distrito Federal, Ley Orgánica de Alcaldías y Manual Operativo de la Alcaldía, para que se elabore un anteproyecto de bando en el cual, se pueda establecer la relación entre gobernantes y gobernados, en este rubro de importancia para los habitantes de nuestra demarcación, pues lo que se pretende es fortalecer la capacidad logística y de operación hidráulica en nuestra alcaldía; y que exista una organización en lo que se refiere a los temas de tandeo, distribución de pipas, cuidado del agua, períodos de atención para el tema de fugas de agua, transparencia en la publicación de la realización de obras tendientes a cambiar la red secundaria hidráulica, donde nuestras y nuestros vecinos estén enterados, exista el consenso y la participación de todas y todos para el cuidado de este vital líquido.

Pues al igual que en el Gobierno de la Ciudad de México que cuenta con 150 brigadas de atención inmediata para la atención de fugas de agua, cuentan ya con un período de atención de 30 minutos como máximo para la respuesta; situación que bien podría regularse en nuestra alcaldía, pues la reparación de fugas en tiempo y forma permite mejorar el suministro de agua potable y generar una distribución más equitativa en términos de cantidad, calidad y presión.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Existen dos procesos que se conjugan como limitantes para la sustentabilidad, uno de ellos, el proceso de urbanización y la insuficiente capacidad y debilidad institucional para administrar dicha ocupación y el segundo la población asentada que requiere una alta demanda de servicios básicos y el conjunto de incapacidades y debilidades por parte de las instituciones para la preservación ecológica y la atención de los servicios urbanos y públicos; **por lo que el agua se convierte en un elemento que tiene grandes repercusiones en lo social, político y ambiental, pues se convierte en un recurso de primera necesidad, y que por lo tanto, tiende a resolverse de manera inmediata; el ámbito político se ve en la**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

capacidad de las autoridades de regular el crecimiento urbano y preservar el ambiente, pues esta se ve rebasada por el contexto desordenado y masivo en el que se presenta el proceso de urbanización, cuyo desorden incide en un conflicto por el abastecimiento de agua, por lo que hace al ámbito ambiental, encontramos la explotación indiscriminada de manantiales.

Desde inicios de esta administración se ha mantenido latente una necesidad básica que es la distribución de agua, en diversas colonias, lo que se ha visto reflejado en cierres de calles, destacando entre las colonias que han padecido esta problemática, El Ocotál, Pueblo Nuevo Bajo, el Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec, más reciente, Barranca Seca, La Concepción y el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco Lídice, que si bien no se ha manifestado, tenemos conocimiento que vecinos han hecho las gestiones para que les sea atendido el tema.

Lo anterior, implica que el personal adscrito al área de operación hidráulica en la estructura de la alcaldía. cuente con un perfil idóneo, con vocación de servicio público y empatía a la comunidad, para que se escuche y atienda de manera oportuna a nuestras vecinas y vecinos, además que cuente con probada experiencia, con probada honestidad, con amplio conocimiento en el tema y actualización en los temas relacionados a la operación hidráulica; así también es de relevancia que se dejen de burocratizar las gestiones para la atención de fugas de agua, se prevengan los trabajos de desazolves para las temporadas de lluvia, agilizando la atención y previniendo desastres naturales como las inundaciones que nuestros vecinos de Subestación padecen año con año, por dar un ejemplo.

Pues se debe considerar que nuestra alcaldía tiene condiciones únicas y extraordinarias que abonan a que el suministro de agua sea accesible a la mayor parte de la población, pues además de contar con el río Magdalena, cruza el sistema Cutzamala, donde se suministran cerca de 435 litros de agua por segundo, contamos con manantiales y pozos, y es necesaria la implementación de brigadas de atención inmediata, en las cuales nuestro personal tenga capacitación constante en estos temas, pero sobretodo se les dote de material y herramientas para el cumplimiento de su gran labor, pues son ellos el motor que impulsa y realiza el trabajo de esta alcaldía, y siguen siendo los héroes de Contreras.

Así también debe considerarse las facultades y presupuesto con el que esta alcaldía cuenta para la atención a garantizar este derecho humano a todas y todos los Contrerenses.

CONSIDERANDO

APLICABLES EN CUANTO AL FONDO

Hermenegildo Galeana #30 Colonia La Concepción,
C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad
de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

PRIMERO: Que la Constitución Federal establece en su artículo 1, párrafo primero y tercero, que:
“... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”
“(...)”

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**”

SEGUNDO: Que la Constitución Federal establece en su artículo 4 párrafo sexto, que:
“(...) Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
“(...)”

TERCERO: Que nuestra Constitución de la Ciudad de México, establece en su artículo 9 inciso F. el Derecho al Agua y su Saneamiento, señalando en su numeral 1., que:
“Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.”

CUARTO: Que la Constitución de la Ciudad de México establece en su artículo 53 apartado A. inciso b), apartado Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, numeral VII; las atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, específicamente en el tema de abastecimiento de agua⁵.

QUINTO: Que la Ley Orgánica de Alcaldías establece en su artículo 42 inciso VII, entre las atribuciones que tiene el titular de la **Alcaldía ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.**

⁵ Artículo 53. Alcaldías

Apartado A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

Inciso b). En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:
Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

(...) VIII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

SEXTO: Que la ley Orgánica de Alcaldías señala en su artículo 48, la atribución de promover la educación y participación comunitaria, **para la preservación y restauración de los recursos naturales.**

SEPTIMO: Que la ley Orgánica de Alcaldías señala en su artículo 49, que la alcaldía implementará acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de su demarcación territorial. **Asimismo, aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.**

OCTAVO: Que la ley Orgánica de Alcaldías señala en su artículo 63 Y 64, establecen la capacidad de asociación de alcaldías y coordinación metropolitana, para diversos temas, incluidos el agua.⁶

NOVENO: Que la ley Orgánica de Alcaldías señala en su artículo 119 fracción I. establece que, las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, **para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento y movilidad, en concurrencia con los sectores social y privado.**

DÉCIMO: Que la ley Orgánica de Alcaldías señala en su artículo 224, que, las Alcaldías, **deberán respetar y asegurar los derechos de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes,** en lo que se refiere al uso y disfrute del espacio público y de los recursos naturales, así como los servicios y bienes **relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, la alimentación y el deporte.**

DÉCIMO PRIMERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 39 fracción LVII., establece como una atribución de las alcaldías, ejecutar, dentro de su demarcación territorial, **programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado** que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias.

⁶ **Artículo 63.** Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad impulsarán la creación de instancias y mecanismos de Coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.

Artículo 64. Las Alcaldías, con el acuerdo de su Concejo podrán asociarse entre sí y con municipios vecinos de otras entidades federativas para la Coordinación en la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, a través de la suscripción del acuerdo de coordinación correspondiente en total apego a la legislación aplicable. Las controversias que se presenten por las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos deberán resolverse en los términos que indique la ley respectiva.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Reglamento de La Ley de Obras Públicas, en su artículo 4, fracciones IV., VII, VIII., establece las obras que en tema de agua son consideradas obra pública.⁷

DÉCIMO TERCERO: Que el Código Fiscal establece en su transitorio ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, que, a los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), **que reciban el servicio por tandeo**⁸, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, (...). El Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2021, el **dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.**

DÉCIMO CUARTO: Que la Ley de Aguas del Distrito Federal, establece en su artículo 18, que corresponde a las delegaciones las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;
- II. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan, así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;
Establecer bebederos en los parques de su demarcación territorial, así como en las oficinas de su administración; en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 5° de esta ley, así como darles mantenimiento, monitoreando la calidad del agua potable con apoyo de la Secretaría de Salud.
- III. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;

⁷ Artículo 4.

(...) IV. Obras para la conservación del suelo y agua evitando escurrimientos a velocidad y erosión acelerada, así como las relativas al mejoramiento del aire; (...)

VII. Instalaciones para captación de agua y conducción a los acuíferos o control de avenidas en los ríos y arroyos que concurren a la cuenca del Valle de México en el entorno del Distrito Federal, y recuperación, conducción, y en su caso inyección, producción, procesamiento o almacenamiento, necesarias para la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o subsuelo;

VIII. Las excavaciones, construcción de inmuebles, muros, bardas, líneas de abastecimiento de agua potable, líneas para desalojo de aguas negras y pluviales, y todas aquéllas que impliquen la creación de un objeto tangible con un fin de servicio específico, así como la explotación de bancos de materiales,

⁸ Tandeo. Suministro de agua, cuya calidad es de segunda categoría y se distribuye Por unas horas al día de forma fija, es decir, en un solo horario, se da en asentamientos formales como irregulares.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

- IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas
- V. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y
- VI. Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

DÉCIMO QUINTO: Que el Manual Administrativo de la Alcaldía que se encuentra publicado en la página oficial, señala como atribuciones de las áreas relacionadas al tema del agua las siguientes⁹:

Puesto:	Subdirección de Operación Hidráulica
Función Principal:	Coordinar el mantenimiento y/o reparación, con el material y recursos humanos a la estructura interna de la alcaldía, para el abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias conforme a la autorización y normas que al efecto expida la autoridad competente.
Funciones Básicas:	- Supervisar que la infraestructura existente de la red secundaria de agua potable cuente con el mantenimiento anual, para evitar fallas en sus accesorios como son toma domiciliar y red principal de agua potable y conservar operando las líneas de distribución, para poder dotar a la población en cantidad suficiente del líquido, con la finalidad de atender la demanda y dar seguimiento a los trámites de los ciudadanos por los servicios de agua y drenaje. - Coordinar la distribución de agua potable en las colonias que lo requieran, a través de carros cisterna (pipa) o tandeo programado, conforme al calendario autorizado de reparto de agua potable en carros cisterna (pipas) y tandeos en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. - Supervisar que la infraestructura de alcantarillado, brocales y rejillas, cuenten con el mantenimiento anual para evitar inundaciones y focos de infección con los trabajos de reparación y mantenimiento de alcantarillado en partes o secciones que presente caducidad y término de vida útil, conforme a la programación anual. - Supervisar la coordinación del Programa Anual de Desazolve de la red de drenaje para validar con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México el calendario de actividades de esta actividad.

Puesto:	Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable
Función Principal:	Comprobar que las necesidades y requerimientos de los habitantes, sobre el suministro de agua potable, reparación de fugas de agua, en la vía pública y las faltas de agua en las zonas de la demarcación, se atiendan oportunamente.
Funciones Básicas:	- Operar los servicios de tandeo en las zonas altas de la Alcaldía y calibración de válvulas para dotar de agua a las viviendas que se surten por este medio y tener agua en cantidad suficiente para realizar sus actividades diarias en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; - Gestionar ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México los trabajos de ampliación y cambio de redes hidráulicas, sustitución de válvulas, sustitución de ramales en mal estado, y la reparación de fugas en diferentes diámetros en toda la red hidráulica de la Alcaldía. - Programar el calendario de reparto de agua potable en carros cisterna (pipas), en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para establecer en número de carro pipas que operarán en la provisión de agua potable durante el año. - Consolidar con la ciudadanía, coordinadores, comuneros y ejidatarios la realización de obras de infraestructura hidráulica para saber si existen propuestas de mejoramiento en sus núcleos y verse beneficiados en este, asimismo dar atención en los trámites ingresados para los efectos de autorización o negativa.

APLICABLES EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO

PRIMERO: El artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo, el cual está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

SEGUNDO: Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México expresa las competencias de los Concejos de la Alcaldías de la Ciudad de México, e indica que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público, en las demarcaciones territoriales.

⁹ <https://mcontreras.gob.mx/manual-administrativo-alcaldia-la-magdalena-contreras/>





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

TERCERO: Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, inciso a), fracción II., de la Constitución Política de la Ciudad de México, **indica que es una atribución exclusiva del titular de la Alcaldía someter a la aprobación del concejo propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando.**

CUARTO: Que el artículo 53, Apartado C, numeral 3, fracción II., de la Constitución Política de la Ciudad de México, **indica que es una atribución del concejo** discutir, y en su caso aprobar, con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la alcaldía.

QUINTO: Que la ley Orgánica de Alcaldías señala en su artículo 104 fracción I como una atribución del concejo discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;

SEXTO: Que la ley Orgánica de Alcaldías señala en su artículo 106, el procedimiento a implementar para la expedición de bandos.

Artículo 106. Para la expedición de bandos, las Alcaldías deberán observar el procedimiento siguiente:

- I. *Las Unidades Administrativas de las Alcaldías, integrarán la información bajo la directriz de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, quien elaborará el anteproyecto de bando;*
- II. *La Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, remitirá a la persona titular de la Alcaldía el Proyecto a fin de(sic) sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación.*
- III. *Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de las propias Alcaldías.*

SEPTIMO: El artículo 14, fracción del reglamento interno del Concejo, establece que es una atribución del Concejo, discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía.

OCTAVO: El artículo 35 del reglamento interno que rige al Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece:

Artículo 35. La persona titular de la Alcaldía, una vez realizado el procedimiento establecido en la Ley Orgánica para la expedición, reforma o adiciones de las disposiciones generales con carácter de bandos, serán enviados los proyectos al Concejo para su discusión y, en su caso, aprobación.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

DICTAMÉN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

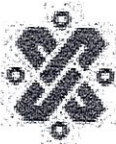
Se indica que para la elaboración y aplicación de la Proposición con **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, GIRE SUS INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD SE ELABORE EL ANTEPROYECTO DE BANDO DE GOBIERNO "EL AGUA UN DERECHO HUMANO PARA TODAS Y TODOS LOS CONTRERENSES"; NO SE REQUIERE LA EMISION DE DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL**, en razón de lo siguiente:

- No representara ningún tipo de erogación al presupuesto asignado a la Alcaldía La Magdalena Contreras;
- Su elaboración y aplicación estará a cargo de las Unidades Administrativas de la Alcaldía; y

Es por lo antes expuesto que con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado A, numeral 3., inciso a) fracción II, artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 104, fracción I y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 14 fracción I y 35 del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta **EL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, GIRE SUS INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD SE ELABORE EL ANTEPROYECTO DE BANDO DE GOBIERNO "EL AGUA UN DERECHO HUMANO PARA TODAS Y TODOS LOS CONTRERENSES"**, lo cual se hace bajo los siguientes numerales:

PRIMERO: Se exhorta al titular de la alcaldía La Magdalena Contreras para que gire sus instrucciones a las áreas que corresponden a efecto se elabore el ANTEPROYECTO DE BANDO DE GOBIERNO, "EL AGUA UN DERECHO HUMANO PARA TODAS Y TODOS LOS CONTRERENSES." Considerando para tal efecto las atribuciones que las diversas leyes le otorgan al órgano político administrativo que es la alcaldía; e incluyendo en este un apartado en el que **se especifique las colonias que reciben agua por tandeo y sus horarios, se publique de manera oportuna las colonias y calles que se intervendrán en tema de cambio de red secundaria de operación hidráulica y drenaje y el proceso para lograr el consenso con vecinas y vecinos de esas colonias, las colonias que se abastecen con suministro de agua por pipa, así como sus días y horarios de distribución, el número de brigadas de atención inmediata para fugas de agua, el período de atención y los números o ubicación de las oficinas para reportar; y el período de atención del apoyo emergente de pipas de agua, en situaciones de desabasto.**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

SEGUNDO: Se solicita se giren las instrucciones a las áreas correspondientes para la implementación de una campaña de cuidado del agua, y difusión de un decálogo de cuidado del agua para nuestra demarcación.

TERCERO: Se exhorta al titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para que presente ante el H. Concejo el perfil del personal de estructura adscrito a las áreas de operación hidráulica, y de ser el caso, pueda comprobar que cuentan con probada experiencia, con probada honestidad, con amplio conocimiento en el tema y actualización en los temas relacionados a la operación hidráulica.

CUARTO: : Se exhorta al titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras gire sus instrucciones a las áreas correspondientes a efecto que en la página web de la alcaldía, se implemente un rubro específico en el tema de Agua, en el cual a través de infografías se informe a la ciudadanía el procedimiento para la atención en temas de fuga de agua, desazolves, falta de agua, horarios de tandeo, obras a realizar en temas de cambios de la red hidráulica, información relativa al agua en Contreras y acciones que implementa el actual gobierno para el rescate del Río Magdalena y tanques de agua potable, de manera que se transparenten las acciones de gobierno y el presupuesto que se ha ejercido en este rubro.

QUINTO: Se exhorta al titular de la alcaldía La Magdalena Contreras, a que se implementen las brigadas de atención inmediata para atención de fugas de agua en nuestra demarcación y se agilicen los procesos de atención.

SEXTO: Se exhorta a las y los integrantes de este H. Concejo para que en términos de la función de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, acuerden la solicitud de información a las áreas adscritas a la estructura de la Alcaldía, relacionadas al tema de operación hidráulica, para solicitar los informes con porcentajes de avance, porcentajes de objetivos cumplidos, avances de las obras, medición del impacto, porcentaje de personas beneficiadas de las obras, indicadores de desempeño, indicadores de desarrollo y los marcos de evaluación.

FIRMA EL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, GIRE SUS INSTRUCCIONES AL ÁREA CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD SE ELABORE EL ANTEPROYECTO DE BANDO DE GOBIERNO "EL AGUA UN DERECHO HUMANO PARA TODAS Y TODOS LOS CONTRERENSES"

MTRO. ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA
CONCEJAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

